256

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 11173.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO I° AMANCIO TRINIDAD.-

---

Form. 29

Nº 430.-

S.3. Nº..... ASUNCION, 1º de Noviembre de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.1840/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1º Amancio Trinidad, con Registro Nº.338 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.36 del 16 de Junio de 1.948;el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1º Amancio Trinidad.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 8 de Junio de 1.948, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.